

**¿Cómo pueden corregir los padres la información del expediente que creen que es incorrecta o se puede malinterpretar?
(Ver el Reglamento 5125.1 de CCSD)**

Mediante petición por escrito al director de la escuela los padres pueden discutir el contenido o parte del contenido del expediente que crean que esté incorrecto, se pueda malinterpretar o de lo contrario están violando los derechos del niño. Dentro de los diez (10) días de escuela después de haber recibido la petición, el director notificará por escrito a los padres su decisión sobre la petición y las razones que llevaron a tomar esa decisión. Los padres tienen derecho a apelar esta decisión ante el Oficial en Jefe del Logro Estudiantil de la Unidad de Instrucción o persona designada (Instruction Unit), dentro de los diez (10) días después de haber recibido la carta del director. Dentro de los quince (15) días hábiles después de haber recibido la apelación la Unidad de Instrucción programará una audiencia con los padres. Se les informa por escrito a los padres el día y la hora de la audiencia. La Unidad de Instrucción tomará una decisión dentro de los cinco (5) días hábiles después de concluir la audiencia de apelación. Los padres son notificados mediante correo certificado. Si la Unidad de Instrucción no dicta una decisión en favor de la petición de los padres, los padres tienen el derecho de adjuntar en el expediente del estudiante en disputa una declaración escrita explicando las razones del desacuerdo con un(os) documento(s) específico. Si la decisión es modificar el expediente, la Unidad de Instrucción se asegurará de que el expediente sea modificado dentro de los quince (15) días hábiles de la decisión.

¿Cómo pueden los padres acceder a información adicional sobre FERPA?

El Reglamento 5125.0 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Divulgación de Información, tiene información adicional relacionada con los expedientes del estudiante. Además, el Distrito Escolar del Condado de Clark ha establecido un enlace con FERPA para responder a preguntas. A continuación les mostramos los números telefónicos de estos individuos:

Oficina del Intermediario Educativo	(702) 799-1016
División de Servicios Educativos	(702) 855-9775
División de Servicios de Apoyo para el Estudiante	(702) 799-1020

Además, puede dirigir sus preguntas a la Oficina del Cumplimiento de las Normas de la Familia (Family Policy Compliance Office), Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education) 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-4605.

Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

GUIA DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Unidad de Instrucción

¿Qué es la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 (FERPA)?

FERPA establece los requisitos diseñados para proteger la privacidad de los padres y estudiantes. En breve, la ley requiere que un distrito escolar: (1) proporcione el acceso a los folders educativos de sus hijos; (2) proporcione a los padres la oportunidad de modificar los expedientes que crean incorrectos o que se puedan malinterpretar; y (3) en algunas excepciones, obtener el permiso por escrito de los padres antes de divulgar información contenida dentro del expediente educativo del estudiante. Cuando el estudiante cumple 18 años de edad o ingresa a cualquier edad en una institución postsecundaria, los derechos bajo FERPA se transfieren de los padres al estudiante.

¿Cómo puedo estar informado sobre mis derechos bajo FERPA?

Las agencias e instituciones educativas requieren notificar a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. El CCSD proporciona notificaciones anuales en el Informativo de Regreso a Clases (Back To School Reporter.) Además las escuelas proporcionan información en los materiales de-regreso-a-clases. A los estudiantes que vienen de otros distritos y se inscriben después de haber comenzado el año escolar, se les proporcionará esta información durante el proceso de inscripción.

¿Cuál es la información que el Distrito Escolar del Condado de Clark puede divulgar?

La mayoría de la información sobre los estudiantes no se puede hacer pública sin el consentimiento de los padres. Sin embargo, FERPA permite la divulgación de la información denominada "información de directorio." La información de directorio generalmente no se considera perjudicial o como invasión de privacidad si esta se divulga. Esta incluye el nombre del estudiante, dirección, fecha, nivel de grado y lugar de nacimiento, fotografías, participaciones en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura si es miembro de un equipo deportivo, fechas y escuelas a las que ha asistido, calificaciones y premios obtenidos. Las fotografías solamente se consideran información de directorio cuando han sido utilizadas en las publicaciones escolares impresas incluyendo el anuario, billetes falsos para jugar, listados de cuadro de honor u otros reconocimientos, programas de graduación, boletines informativos y programas u hojas de actividades deportivas. La información de directorio, incluyendo el nombre del estudiante, dirección y número telefónico está disponible a solicitud de las instituciones postsecundarias y reclutadores militares, a menos que los padres hayan informado por escrito que no quieren que la información de su hijo sea divulgada.

¿Qué notificación debe hacerse a los padres antes de divulgar "información de directorio?"

Se debe realizar una notificación anual pública antes de que la información de directorio esté disponible sin el consentimiento escrito previo de los padres. Esta notificación está incluida en el Informativo de Regreso a Clases de CCSD y los materiales para la inscripción e informa a los padres sobre el derecho a restringir la distribución de la información de directorio. Se da un periodo de tiempo razonable entre la notificación pública y la disponibilidad de información para permitir que los padres hagan su petición para que esta información no se divulgue. Los padres pueden rescindir en cualquier momento y por escrito esta petición.

¿Cómo define FERPA a los "padres"?

El significado de "padres" son los padres de un estudiante e incluye los padres biológicos, los tutores o un individuo que haga la función de padre en ausencia de los padres o tutores. Los padres tienen la autoridad para ejercer los derechos derivados en FERPA, a menos de que se haya proporcionado evidencia en la agencia o institución de que existe una ley estatal u orden judicial que regula tales casos como el divorcio, la separación, custodia o un instrumento jurídicamente vinculante que declare lo contrario.

¿Qué son los expedientes educativos bajo FERPA?

Generalmente, los expedientes educativos incluyen el expediente académico permanente del estudiante, el logro y los resultados de las pruebas de aptitud escolástica, asistencia, archivos de disciplina, tarjeta de inventario de salud y los folders de servicios de apoyo al estudiante (si es apropiado.)

¿Cómo pueden los padres acceder a los expedientes educativos de sus hijos?

Los padres tienen el derecho, mediante solicitud por escrito a inspeccionar y revisar cualquier o todos los expedientes educativos relacionados directamente a su hijo. El personal de la escuela tiene que responder a todas las peticiones dentro de un plazo de tiempo razonable no excediendo los diez (10) días de escuela a partir de haber recibido la petición. Si es necesario el personal escolar estará disponible para interpretar los expedientes que se están revisando.

Los derechos otorgados a los padres se transfieren al estudiante en el momento de cumplir los dieciocho años de edad. Sin embargo, si el estudiante todavía depende de sus padres después de haber cumplido los dieciocho años, los padres tienen derecho a acceder a la información contenida en los expedientes del estudiante y sin el consentimiento del estudiante.

¿Qué información se considera que no es del expediente educativo por el cual se les puede negar el acceso a los padres?

No se consideran como parte del expediente del niño, los apuntes personales guardados por un maestro, director, consejero u otro empleado de la escuela para el uso exclusivo de esa persona y que no se los revelaron a ninguna otra persona.

¿Cómo se pueden obtener los expedientes de los estudiantes que ya no están inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark?

Si el estudiante es menor de dieciocho años de edad, los padres necesitan presentar la autorización por escrito para que se hagan disponibles los expedientes del estudiante. Después de que un ex alumno cumple los dieciocho años de edad o es mayor, los expedientes se pueden hacer disponibles únicamente con la autorización por escrito del estudiante a menos que el estudiante todavía dependa de sus padres. Además, sin consentimiento el distrito divulga los expedientes del estudiante por solicitud de representantes de otras escuelas donde el estudiante solicite o intente inscribirse o que ya esté inscrito o se haya trasladado, si la divulgación tiene el propósito de inscribir o trasladar al estudiante. Se pueden obtener del Centro de Expedientes del Estudiante los procedimientos para la divulgación del expediente en el teléfono (720) 799-2487.